

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 29 de enero de 2024.
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **112**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de enero
de dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por los cónyuges CAROLINA DURÁN GUEVÁRA y ORLANDO DE LEÓN TRIVIÑO VICTORIA; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por los cónyuges CAROLINA DURÁN GUEVÁRA y ORLANDO DE LEÓN TRIVIÑO VICTORIA.

2º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4º) RECONOCER personería para actuar a la abogada MARYZABEL BECERRA TASCÓN, identificada con número de cédula 29.784.448 expedida en San Pedro-Valle y T. Profesional No. 64.501 del C.S.J, como apoderada judicial de los cónyuges CAROLINA DURÁN GUEVÁRA y ORLANDO DE LEÓN TRIVIÑO VICTORIA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

2024-00018


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 022 HOY, 01 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b8fb7823f1691d6a46ea6090003ba29053ef032417fe9e715a04b3c72bbe7d**

Documento generado en 31/01/2024 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>